ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01			
CONTRATO N°:	CP-O-002-2026	**FECHA CONTRATO:**	21/07/2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	**FECHA ACTA:**	26/10/2026
OBJETO:	REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL COLISEO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL COCUY.		
CONTRATISTA:	PEDRO JOSÉ LÓPEZ REYES		
C.C. No.:	6.767.575 de Tunja		
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($93.423.310,00) M/CTE.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES		
PLAZO PRÓRROGA No. 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES		
ACTA DE INICIO:	28 DE JULIO DE 2026		
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE OCTUBRE DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE	28 DE OCTUBRE DE 2026		
SUPERVISIÓN			
Supervisor	**Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

En el municipio de El Cocuy, Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026, se reunieron en el despacho de la *Secretaría de Planeación e Infraestructura* **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, alcalde del municipio de El Cocuy; PEDRO JOSÉ LÓPEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.575 de Tunja, en calidad de Contratista; y **JUAN CARLOS URREA CUADROS**, en calidad de Supervisor del Contrato No. **CP-O-002-2026**, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 01 de la ejecución del Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiuno (21) de julio de 2026, se suscribió el contrato de la referencia.
2. Que el día veintiocho (28) de julio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio.
3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato No. **CP-O-002-2026** es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Mediante la Prórroga

No. 01 se amplió dicho plazo en treinta (30) días calendario, del 29 de septiembre al 28 de octubre de 2026, fecha de terminación vigente.

4. Que, a la fecha, se ha suscrito la Prórroga No. 01 al plazo de ejecución del contrato y no se han suscrito adiciones a su valor.
5. Que el 26 de octubre de 2026 el Contratista solicitó a la Supervisión la Suspensión temporal del contrato, con fundamento en las circunstancias que se resumen a continuación:

El Contratista manifestó que el cableado eléctrico del Coliseo había sido sustraído en dos ocasiones y que el Municipio adelanta gestiones para instalar cámaras de vigilancia con recursos del Fondo de Seguridad. Esta situación requiere coordinar medidas de protección del inmueble y de los elementos por instalar. La instalación de cámaras corresponde a un proyecto independiente y no constituye una obligación del presente contrato.

De acuerdo con la visita de Supervisión referida en la solicitud, se reporta la ejecución de las demás actividades contratadas y permanecen pendientes el suministro, la instalación y el conexionado del cableado, así como la instalación de luminarias y tomacorrientes. Estas actividades son necesarias para poner en funcionamiento y verificar el sistema eléctrico y de iluminación objeto del contrato.

Por lo anterior, el Contratista solicita la suspensión por treinta (30) días calendario, con el propósito de que se coordinen las medidas de protección y custodia necesarias para continuar las actividades pendientes. El reinicio deberá atender a la verificación de dichas condiciones de seguridad, sin supeditarse exclusivamente a la instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras de vigilancia.

6. Que la Supervisión, con fundamento en el seguimiento a la ejecución del Contrato y en el análisis de las circunstancias expuestas, emite concepto favorable a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CP-O-002-2026 por treinta (30) días calendario.
7. Que, con fundamento en el concepto de la supervisión, el Municipio y el contratista convienen suspender temporalmente la ejecución del contrato por treinta (30) días calendario.
8. Que, el período de suspensión se destinará a coordinar las medidas de protección y custodia que permitan reanudar las actividades pendientes. La presente acta no determina, por sí misma, la imputabilidad de las causas de suspensión ni exonera al contratista de las responsabilidades que le correspondan.
9. Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y con las facultades de dirección, vigilancia y control de la ejecución contractual, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la protección del interés general y la adecuada ejecución de las

obligaciones pactadas, siempre que las circunstancias objetivas de ejecución así lo requieran.

10. Que, una vez analizadas las circunstancias expuestas y el concepto de la supervisión, las partes consideran procedente suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. CP-O-002-2026 por treinta (30) días calendario, con posibilidad de reinicio anticipado si se superan las causas que motivan la suspensión.

SE ACUERDA POR LAS PARTES:

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE la ejecución del Contrato de Obra No. CP-O-002-2026 por treinta (30) días calendario, desde el veintiséis (26) de octubre hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, con posibilidad de reinicio anticipado mediante acta suscrita por las partes, previa verificación de la superación de las causas de suspensión.

La suspensión se adopta de común acuerdo entre las partes, con fundamento en las circunstancias de protección y custodia descritas en la parte considerativa y en el concepto de la supervisión. Durante este período no correrá el plazo de ejecución; quedan pendientes tres (3) días calendario, correspondientes al 26, 27 y 28 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión no se ejecutarán actividades de obra ni se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas y recibidas a satisfacción. Se mantendrán las obligaciones de protección y custodia que correspondan a cada parte. La suspensión no implica, por sí misma, reconocimiento de costos, indemnizaciones, lucro cesante o compensaciones a favor del contratista, sin perjuicio de los derechos que legalmente pudieren corresponder a las partes.

TERCERO: El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías contractuales durante el período de suspensión y efectuar los ajustes, modificaciones o ampliaciones a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones del contrato y las instrucciones de la Entidad Estatal.

CUARTO: Superadas las causas de Suspensión o cumplido el término acordado, las partes suscribirán el Acta de Reinicio No. 01, dejando constancia de la fecha efectiva de reinicio y de la nueva fecha de terminación, con los tres (3) días calendario pendientes. Si se cumple la totalidad de la suspensión, se proyecta el reinicio para el 25 de noviembre y la terminación para el 27 de noviembre de 2026. Si persisten las causas, cualquier ampliación deberá justificarse y formalizarse por escrito antes del vencimiento de la suspensión.

QUINTO: La suspensión no modifica el objeto ni el valor del contrato. Las demás estipulaciones del Contrato No. CP-O-002-2026 y sus modificaciones continúan vigentes en lo no modificado expresamente por esta acta.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) originales.

Supervisor,

Original Firmado

JUAN CARLOS URREA CUADROS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

Contratista,

Original Firmado

PEDRO JOSÉ LÓPEZ REYES
Contratista

Original Firmado

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de apoyo	Original firmado
REVISÓ	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director de Contratación	Original firmado
APROBÓ	JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación e Infraestructura	Original firmado